

Intervención de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, con el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

La presidenta:

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias diputada presidenta.

Como integrante de la Comisión de Hacienda y con fundamento en el artículo 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 13, 14, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 178 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 29 Junio 2022

y Soberano de Guerrero y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para presentar la iniciativa que se dictamina.

Que esta Comisión de Hacienda constató que en el expediente que acompaña la iniciativa que se dictamina y se presenta ante el pleno, tuviera el aval del cabildo municipal y que permite asegurar que los integrantes del Honorable Ayuntamiento analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad la iniciativa de decreto por medio del cual se adiciona el artículo 36 Bis, y se reforman los artículos 6, 13, 14, 15, 20, 28, 53, 54, 60, 70, 74 y 89 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que del análisis realizado por esta Comisión de Hacienda y que se plasma de manera específica en las consideraciones del dictamen, se

desprende que resultan inviables la adición de un artículo 36 Bis, las reformas a las fracciones VII y VIII del artículo 6, la reforma al artículo 15 y la reforma de los incisos c) numeral 2 y d) numeral 3 del artículo 20.

Que por las consideraciones y razonamientos y conclusiones expuestas en el dictamen que se somete ante el pleno de esta Soberanía, así como los motivos que la originan, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, determinaron procedentes las reformas de las siguientes disposiciones, artículo 13, artículo 14, del numeral 13 al 17 del artículo 28, del inciso a) numeral 5 del artículo 53, de los numerales 21, 38 y 44 de la fracción I del artículo 54, del artículo 60, artículo 70, del numeral 3 fracción IV del artículo 74 y del numeral 4 apartado descuentos del artículo 89.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos la Comisión de Hacienda y sus integrantes su voto favorable al mismo.

Es cuando diputada presidenta.

Muchas gracias por su atención.